

LEGISLACIÓN FEDERAL.

I. Derecho constitucional	231
II. Derecho administrativo	231
A) General	231
B) Económico	242
C) Fiscal	243
Derecho del trabajo	
A) Derecho del trabajo	246
B) Previsión social	247
IV. Derecho internacional	248

LEGISLACIÓN FEDERAL

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

ELECCIONES

Comisión Federal Electoral

Convocatoria y bases a que se sujetarán las audiencias públicas que celebrará la Comisión Federal Electoral, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal Electoral, para llevar a cabo la reforma política planteada por el Ejecutivo Federal. (D.O. 22-IV-77.)

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Permiso para ausentarse

Decreto: Se concede permiso al C. licenciado José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional, a fin de realizar una visita de Estado, a los Estados Unidos de Norteamérica. (D.O. 11-II-77).

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

A) GENERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo: Se establece el procedimiento que servirá para la reasignación de personal al servicio de la administración pública centralizada, coordinado por la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (D.O. 31-I-77).

Acuerdo: Se establecen sistemas de trabajo en las entidades de la Administración Pública Federal, que permitan la realización coordinada de

sus respectivas actividades durante la semana laboral de cinco días, entre las siete y las diecinueve horas. (D.O. 31-I-77).

Acuerdo: Se agregan a los sectores a que se refiere el artículo 1º del acuerdo presidencial de fecha 13 de enero de 1977, publicado el 17 del mismo mes, las entidades de la administración pública paraestatal que no habían quedado comprendidas en la mencionada disposición legal. (D.O. 12-V-77).

Fe de erratas: Del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (publicado en el D.O. del 23 de mayo de 1977) (D.O. 9-VI-77).

Fe de erratas: Del Acuerdo por el que las entidades de la administración pública paraestatal, a que se refiere este acuerdo, se agrupan por sectores, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, se realicen a través de la Secretaría de Estado o Departamento Administrativo que se determina. Publicado el 17 de enero de 1977 (D.O. 31-III-77).

COMITÉ DE PRECIOS Y TARIFAS

Acuerdo: Se constituye el Comité Especial de Precios y Tarifas del Sector Público, con representantes de las Secretarías de Comercio, Gobernación, Hacienda, Programación y Presupuesto, Patrimonio y Fomento Industrial y del Trabajo y Previsión Social. (D. O. 24-I-77).

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Reglamento: Interior de la Secretaría de Gobernación. Contiene los siguientes capítulos: (I) Ámbito de Competencia de la Secretaría; (II) Atribuciones del Secretario; (III) Funciones del Subsecretario; (IV) Funciones del Oficial Mayor; (V) Direcciones Generales; (VI) Desconcentración Administrativa; y (VII) Suplencia de los funcionarios de la Secretaría (D.O. 6-VII-77).

SECRETARÍA DE COMERCIO

Acuerdo: Se adscriben diversas unidades administrativas al titular (Auditoría, Información y Relaciones, Desarrollo Comercial Fronterizo, Organización y Métodos, Productos Básicos y Coordinación de Consejos de

Administración); y se delegan facultades en los subsecretarios, oficial mayor, directores generales y otros subalternos. (D.O. 28-VII-77).

INFORMACIÓN Y RELACIONES

Acuerdo: Se crea la Dirección General de Información y Relaciones Públicas con el objeto de: (1) Informar sobre las actividades del Poder Ejecutivo; (2) Fortalecer la comunicación del sector público; (3) Coordinar con las dependencias la información, divulgación y publicidad; (4) Planear campañas de publicidad y (5) las demás que le encomiende el Titular del Poder Público. (D.O. 19-VI-77).

AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Contiene los siguientes capítulos: (I) Ambito de competencia; (II) Atribuciones del Secretario; (III) Atribuciones de los Sub-secretarios; (IV) Atribuciones del Oficial Mayor; (V) Atribuciones de la Coordinación General de Integración y Desarrollo; (VI) Atribuciones de los Directores generales; (VII) Atribuciones de las demás Unidades Administrativas; (VIII) Atribuciones de los Órganos Administrativos Desconcentrados; (IX) Atribuciones de las Unidades Administrativas Foráneas; (X) Suplencia de los funcionarios de la Secretaría; y (XI) Comisión Interna de Administración y Programación. (D.O. 12-VIII-77).

APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS

Acuerdos: Modifican el Artículo Único Transitorio de los que establecen las normas y procedimientos a que deberán someterse las pólizas de garantía de los aparatos electromecánicos, al igual que la obligación de acompañar instructivos en idioma español a los productos eléctricos. (D.O. 18-IV-77).

ARTICULOS BASICOS

Decreto: Se faculta a la Secretaría de Comercio para estimular la producción y distribución de artículos básicos (90) para el abastecimiento del mercado interno y satisfacción de los consumidores, mediante un sistema en que participen productores y distribuidores. (D.O. 24-I-77).

ASENTAMIENTOS HUMANOS

Decreto: Medidas que dicta la Secretaría de Programación y Presupuesto, para proceder a la disolución de la Comisión de Desarrollo de la Tribu Seri, creada por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 1975 y publicada en el Diario Oficial de fecha 11 de febrero del mismo año. (D.O. 18-V-77).

Decreto: Se reforman los artículos 3º párrafo final, 5º fr. VII, 7º, 8º fr. III y 10º; y se adiciona el 9º con un segundo párrafo; del decreto por el que se declara zona conurbada la comprendida por las áreas circulares generadas por un radio de 30 Kms. cada una, cuyos centros están constituidos por los puntos de intersección de la línea fronteriza entre los Estados de Michoacán y Guerrero (D.O. 16-VI-77).

Decreto: Por el que se reforman los artículos 3º párrafo final, 5º fr. VII, 7º, 8º fr. III y 10º; se adiciona el noveno con un segundo párrafo, del decreto en que se declara zona conurbada la comprendida por las áreas circulares generadas por un radio de 30 Kms., cada una, cuyos centros están constituidos por los puntos de intersección de la línea fronteriza entre los Estados de Coahuila y Durango. (D.O. 16-VI-77).

Decreto: Se reforman los artículos 3º párrafo final, 5º fr. VII 7º, 8º fr. III y 10º; y se adiciona el noveno con un segundo párrafo, del decreto en que se declara zona conurbada la comprendida por las áreas circulares generadas por un radio de 30 Kms., cada una, cuyos centros están constituidos por los puntos de intersección de la línea fronteriza entre los Estados de México, Morelos y el Distrito Federal. (D.O. 16-VI-77).

AUTOTRANSPORTE DE CARGA

Acuerdo: Tarifa para Recolección y entrega de carga a domicilio en autotransporte de carga de concesión o permiso federal. Se apoya en los artículos 36 fr. XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 50, 51, 55, 121 y 158 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; y 4º del Código Civil del D.F. vigente en materia común para toda la República. (D.O. 21-IV-77).

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES

Acuerdo: Se crea el Comité de Especificaciones, Precios Unitarios y Contratación de Obras, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

con la finalidad que dicte las normas de proyectos y especificaciones generales de construcción, celebre concursos, apruebe precios unitarios, formule y tramite contratos y estimaciones y norme los procedimientos para su debido funcionamiento. (D.O. 27-VI-77).

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Contiene los siguientes capítulos: (I) Marco de competencia de la Secretaría; (II) Del Secretario; (III) De los subsecretarios; (IV) Del Oficial Mayor; (V) Del Contralor General; (VI) De las Direcciones Generales; (VII) De la Comisión Interna de Administración y Programación; (VIII) De la desconcentración administrativa; y (IX) De la suplencia de los funcionarios de la Secretaría. (D.O. 18-VII-77).

Acuerdo: Se establece el auxilio que la Dirección General de Auto-transporte Federal, deberá prestar en materia tarifaria en las carreteras federales. (D.O. 9-VIII-77).

CONASUPO

Decreto: Se reforman los artículos 50, 8º en su fracción IV y 10º en sus fracciones VII y IX de Decreto de 23 de marzo de 1965 que creó el organismo público descentralizado, Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO). (D.O. 23-XII-76).

DEFENSA NACIONAL

Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional. Contiene los siguientes capítulos: (I) Del Ambito de Competencia y Organización de la Secretaría; (II) Atribuciones; (III) Funciones del Secretario y Subsecretarios; (IV) Funciones del Oficial Mayor; (V) Del Estado Mayor; (VI) Inspección General del Ejército y Fuerza Aérea; (VII) Comandancia de la Fuerza Aérea; (VIII) Direcciones y Departamentos; (IX) Administración de Justicia Militar; (X) Suplencia de los funcionarios; y (XI) Comisión Interna de Administración y Programación. (D.O. 11-V-77).

Fe de erratas: Al Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de mayo de 1977. (D.O. 20-V-77).

DESARROLLO URBANO

Decreto: Se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Definir y proponer acciones e inversiones susceptibles de ser integradas al Plan Nacional de Desarrollo Urbano; b) Proponer políticas en materia de asentamientos humanos; c) Determinar normas de revisión y evaluación del Plan Nacional; d) Proponer al Ejecutivo Federal la celebración de convenios; y e) Realizar estudios e investigaciones. (D.O. 16-VI-77).

Acuerdo: Se crea un organismo técnico desconcentrado del Departamento del Distrito Federal, que se denominará Comisión de Desarrollo Urbano del D.F. Su objetivo será establecer la coordinación administrativa para el adecuado desarrollo urbano, programando las regulaciones y actividades de este orden entre la Federación, el Gobierno del Distrito Federal y las entidades limítrofes. (D.O. 29-VI-77).

Acuerdo: Se autoriza la participación estatal en una empresa que se denominará "Desarrollo Urbano del Valle de México, S. A. de C. V." cuyo objeto será llevar a cabo obras de regularización, rehabilitación o remodelación de aquellos inmuebles que por sus características deban ser incorporados a los programas que desarrolle la sociedad. (D.O. 11-VIII-77).

EDUCACIÓN PÚBLICA

Decreto: Se modifica la denominación del Reglamento de los artículos 4º y 6º fr. VII de la Ley Orgánica de Educación Pública, relativo a publicaciones y revistas ilustradas, en lo tocante a la cultura y la educación. Asimismo se indica que el representante del Ejecutivo Federal en la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas será designado por conducto de la Secretaría de Gobernación. (D.O. 21-IV-77).

GRANOS ALIMENTICIOS

Decreto: Se modifican los artículos sexto y octavo del Decreto de fecha 8 de junio de 1975, publicado en el Diario Oficial del día 9 del mismo mes, por el que se autorizó la creación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Promotora Nacional para la Producción de Granos Alimenticios, S. de R. L. I. P. y C. V." (D.O. 6-VII-77).

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Decreto: Fomento de la Industria Automotriz. Contiene los siguientes capítulos: (I) Disposiciones generales; (II) Industria Terminal; (III) Industria de Autopartes; (IV) Estímulos Fiscales; (V) Comisión Intersecretarial; y (VI) Sanciones. (D.O. 30-VI-77).

INDUSTRIA QUIMICA

Acuerdo: Se crea la Comisión de Estandarización de Substancias referentes a la industria químico-farmacéutica para que la producción de medicamentos y uso de materias primas se ajuste a las disposiciones legales sobre la obligación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia de conservar, restaurar y mejorar la salud de la población nacional. (D.O. 4-V-77).

INSPECCIÓN SANITARIA

Acuerdo: Se delegan facultades a la Dirección de Trámite y Calificación de Inspecciones Sanitarias, a efecto de precisar responsabilidades y simplificar estructuras, de manera que el Poder Ejecutivo Federal cuente con un instrumento administrativo eficaz, que facilite los procedimientos y expedito los trámites propios de la función pública. (D.O. 18-V-77).

LECHE

Reglamento: Para el control sanitario de la leche pasteurizada (preferente, semidescremada y ultrapasteurizada) en plantas de concentración y de pasteurización. (D.O. 24-IX-76).

MARINA

Reglamento Interior de la Secretaría de Marina. Contiene tres títulos: (I) Del ámbito de competencia de la Secretaría; (II) Atribuciones; y (III) Unidades Administrativas; con un capítulo único el primero; seis capítulos el segundo y dieciséis capítulos el tercero (D.O. 10-V-77).

MEDICAMENTOS

Acuerdo: Se constituye el Comité Consultivo de Precios de los Productos Medicinales para los fines a que se refieren las fracciones 1 a 5 del

artículo 21 del Reglamento de los Artículos 2º, 3º, 4º, 8º, 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal. (D.O. 24-III-77).

Decreto: Se adicionan los artículos 13, 18, 23 y 28 del Reglamento para el Registro, Revisión, Certificación y Propaganda de Medicinas de Patente, Especialidades, Aparatos Médicos, Productos de Tocador, Productos Higiénicos, Productos de Belleza, etcétera. (D.O. 1º-VIII-77).

PESCA

Acuerdo: Se establece la medida de las mallas de las redes camaroneras de alta mar, en las aguas litorales del Océano Pacífico y del Golfo de California. (D.O. 8-VII-77).

Reglamento Interior del Departamento de Pesca. Contiene los siguientes capítulos: (I) Del Ámbito de Competencia del Departamento; (II) De las Atribuciones del Jefe del Departamento; (III) De las funciones genéricas de los secretarios generales; (IV) De las funciones del Oficial Mayor; (V) De las Direcciones; (VI) Suplencias; (VII) Órganos Desconcentrados; y (VIII) De la Comisión Interna de Administración y Programación. (D.O. 26-V-77).

PETRÓLEOS MEXICANOS

Decreto: Se reforma y adiciona el Decreto presidencial relativo al plazo de dos años para la realización de las operaciones de compra-venta y la aplicación del subsidio autorizado a Pemex, para vender a los trabajadores en servicio y jubilados diversos lotes en la colonia "18 de marzo". (D.O. 18-III-77).

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Manual: Organización general de la Secretaría de Programación y Presupuesto, el cual contiene Bases Legales (Leyes constitucionales, federales, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios de coordinación); Atribuciones (Ley Orgánica de la Administración Pública) y Estructura Orgánica. (D.O. 18-VII-77).

Fe de erratas: Del Reglamento Interior de la Secretaría de Programa-

ción y Presupuesto, publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de marzo de 1977. (D.O. 20-V-77).

RADIO Y TELEVISIÓN

Decreto: Se crea un organismo público descentralizado que se denominará "Productora Nacional de Radio y Televisión", con personalidad jurídica y patrimonio propio, para producir bienes y servicios relacionados con dichos ramos de la comunicación (D.O. 4-VII-77).

RECURSOS HUMANOS

Acuerdo: Se modifica la fracción V del punto primero del acuerdo por el que se establece un procedimiento de administración pública centralizada, coordinado por la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal. Publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de enero de 1977. (D.O. 27-VII-77).

REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES

Decreto: Se fijan las cuotas de los derechos por servicios que presta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de Registro Federal de Automóviles. La tarifa se divide en catorce ramos relacionados con diversos registros, reposiciones, cancelaciones, expedición de certificados, inscripciones o cambios. (D.O. 20-VI-77).

SECRETARÍA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Reglamento Interior de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Contiene nueve capítulos relacionados con el ámbito de competencia de esta Secretaría; con las atribuciones de los funcionarios; al igual que las funciones genéricas de los directores y las específicas de las direcciones y comisiones. En capítulos separados se comprenden las funciones de los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de la Comisión Interna de Administración y Programación. (D.O. 27-IV-77).

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Comprende tres títulos; el primero con quince capítulos relacionados con el personal del Tribunal, los representantes obrero-patronales, las correcciones disciplinarias. El segundo se contrae a la tramitación de los asuntos en el Tribunal. Y el tercero del Boletín Laboral (publicación diaria) y la Biblioteca de la Junta. (D.O. 7-IV-77).

SERVICIOS FUNERARIOS

Reglamento: Fijación de tarifas a los servicios funerarios. Comprende: traslado, preparación y velación de cadáveres; gestiones ante autoridades y particulares para el traslado, inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres y restos humanos; y las demás que se relacionen con la inhumación, cremación y reinhumación de cadáveres y restos humanos. (D.O. 31-VIII-76).

TIMBRES POSTALES

Decreto: Se autoriza una emisión de estampillas postales conmemorativas del IV Centenario de la Fundación de la ciudad de Saltillo, Coahuila. (D.O. 27-IV-77).

Decreto: Se crea la Comisión Consultiva de Emisiones Postales Conmemorativas, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual funcionará en coordinación con la Oficina Filatélica Mexicana, dependencia de la Tesorería de la Federación, con objeto de vender al público estampillas, así como otras formas o valores del Servicio Postal Mexicano, correspondientes a emisiones substituidas, retiradas y fenecidas. (D.O. 18-V-77).

Decreto: Se autoriza una emisión especial de estampillas postales, conmemorativas de la Campaña Nacional contra la farmacodependencia, por ser esta campaña de carácter permanente y a nivel nacional. (D.O. 15-VI-77).

Decreto: Se autoriza una emisión de estampillas postales conmemorativas del cuadragésimo aniversario de la creación de la Comisión Federal de Electricidad. (D.O. 18-VII-77).

Decreto: Se autorizan las emisiones de estampillas postales extraordinarias conmemorativas y especiales, para el presente año, relativas al Congreso Mundial de Educación, Higiene y Recreación y otras. (D.O. 11-VIII-77).

TRANSPORTE AÉREO

Acuerdo: Se crea la Unidad de Transporte Aéreo del Poder Ejecutivo Federal (UTAPEF) que tendrá por objeto proporcionar los servicios de transporte a la Presidencia de la República y a las entidades que componen la Administración Pública Centralizada. (D.O. 6-V-77).

TURISMO

Resolución: Intersecretarial de la Comisión Ejecutiva de Turismo, que determina las facilidades y estímulos inmediatos para el fomento y desarrollo del turismo, específicamente en los artículos 18 y 20 de la Ley Federal de Fomento al Turismo. (D.O. 3-V-77).

VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

Reglamento del Artículo 126 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, para el personal técnico ferroviario. Contiene los siguientes capítulos: (I) Disposiciones Generales; (II) Definiciones; (III) Licencias; (IV) Obligaciones de las Empresas de Servicios Públicos Federales Ferroviarios; y (V) Sanciones. (D.O. 27-V-77).

ZONAS DEPRIMIDAS

Acuerdo: Para la atención eficaz de las zonas deprimidas y los grupos marginados, el Ejecutivo Federal contará con una Unidad de Coordinación General del Plan Nacional que funcionará en la Presidencia de la República, en los términos dispuestos por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O. 21-II-77).

ZONAS LIBRES

Decreto: Se crea la Comisión Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres y la Coordinación General del Programa Na-

cional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres; la cual tendrá a su cargo la coordinación, control y vigilancia de la adecuada ejecución de dicho programa nacional. (D.O. 22-VI-77).

B) ECONÓMICO

FIDEICOMISOS

Acuerdo: Se autoriza la creación de un Fideicomiso para la emisión de certificados de participación ordinarios amortizables, denominados "PETROBONOS". (D.O. 4-IV-77).

CENTRO DE CONVENCIONES DE ACAPULCO, GRO.

Decreto: Se constituye por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un fideicomiso destinado exclusivamente a la operación del Centro de Espectáculos, Convenciones y Exposiciones de Acapulco, Gro., a efecto de que opere a toda su capacidad y se evite que continúe reportando pérdidas, y produzca mayores beneficios sociales y económicos al mencionado puerto. (D.O. 28-VI-77).

Decreto: Se adiciona el punto primero del diverso Decreto por el que se dispuso la constitución de un fideicomiso destinado exclusivamente a la operación del Centro de Espectáculos, Convenciones y Exposiciones de Acapulco, Gro., publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de junio de 1977. (D.O. 26-VII-77).

INVERSIONES EXTRANJERAS

Resoluciones: Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Resoluciones generales números:

12. Relativa a clausura de nuevos establecimientos.
13. Transmisión de acciones o de activos entre inversionistas extranjeros pertenecientes a un mismo grupo de interés.
14. Adquisición por Extranjeros de pequeños lotes de acciones; y
15. Relocalización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios. (D.O. 27-VII-77).

LEY MONETARIA

Decreto: Se reforma el inciso *b*) del artículo 2º de la Ley Monetaria y se adiciona el artículo 5º para señalar los caracteres específicos de las monedas de cien, veinticinco, diez, cinco y un peso; y las de cincuenta, veinte y diez centavos y para establecer que los pagos en efectivo por concepto de fracciones de la unidad monetaria distinta de los décimos de ésta, se efectuarán ajustando su monto al décimo más próximo. (D.O. 31-XII-76).

PRODUCTOS INDUSTRIALES

Aviso: A los industriales, Comerciantes y Público en General, sobre normas para productos industriales, relacionadas con piezas coladas de aceros aleados al cromo y al cromoníquel, resultantes al calor para aplicación general (DGN-B-355); "prisioneros de acero con aleación hexagonal y punta plana"; con punta cónica y los requisitos mecánicos que se exigen. (D.O. 5-VII-77).

SUBSIDIOS

Importaciones de maquinaria y equipo

Acuerdo: Se otorga subsidio para las importaciones de maquinaria y equipo, en favor de pequeñas y medianas empresas productoras de bienes social y nacionalmente necesarios, para promover sus planes de ampliación y facilitar sus inversiones. (D.O. 4-V-77).

C) FISCAL

ARANCELES

Decreto: Se crea la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior, que se encargará de estudiar, proyectar y determinar sobre los aranceles, así como estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación. (D.O. 24-V-77).

DERECHO FISCAL

Estímulos fiscales

Decreto: Se crea la Comisión Consultiva de Estímulos Fiscales, como órgano técnico de consulta en la materia del Gobierno Federal, para estudiar y emitir opinión respecto a criterios generales de estímulos fiscales y montos globales de los mismos, así como sobre las medidas de vigilancia y evaluación de los resultados, que se requieran; al igual que para proponer la creación, modificación o supresión de los estímulos fiscales, dentro de un programa global por áreas, sectores o ramas de actividad económica. (D.O. 21-IV-77).

ESTIMULOS FISCALES

Fe de erratas: Del Decreto por el que se crea la Comisión Consultiva de Estímulos Fiscales y que fue publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de abril de 1977. (D.O. 28-VII-77).

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Contiene los capítulos siguientes: (I) Competencia y Organización; (II) Atribuciones del Secretario; (III) Atribuciones de los Subsecretarios; (IV) Atribuciones del Oficial Mayor; (V) Atribuciones del Procurador Fiscal de la Federación, del Tesorero de la Federación y de los Directores Generales; (VI) Atribuciones de la Procuraduría Fiscal; (VII) Atribuciones de la Tesorería de la Federación; (VIII) De las Direcciones; (IX) De las Unidades Administrativas Regionales; (X) De la Desconcentración Administrativa; (XI) De las suplencias; y (XII) Competencia en materia de recursos administrativos. (D.O. 23-V-77).

IMPORTACIONES

Acuerdo: Se otorga subsidio a las importaciones de maquinaria y equipo, en favor de medianas y pequeñas empresas productoras de bienes social y nacionalmente necesarios, para poder alcanzar los objetivos de generación de empleos, incremento de las exportaciones y control del proceso inflacionario. (D.O. 4-V-77).

IMPUESTOS

Decreto: Se dispone la devolución a los exportadores de productos industriales de manufactura nacional, los impuestos indirectos y el general de importación, de acuerdo con los porcentajes señalados en el artículo 8º del propio Decreto. (D.O. 1º-IV-77).

EXPORTACIÓN

Acuerdo: Modifica los precios oficiales para el cobro de impuestos a la exportación, de conformidad con los artículos 34 fr. V y primero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Exportación. (D.O. 5-IV-77).

Reglamentación: Reglas Generales e Instructivo para la aplicación del Decreto que dispone se devuelvan a los exportadores de productos industriales de manufactura nacional, los impuestos indirectos y el general de importación. (D.O. 16-V-77).

Decreto: Se reforma la Tarifa del Impuesto General de Importación. Artículo 1º de la Ley Reglamentaria del párrafo 2º del artículo 131 de la Constitución General de la República. (D.O. 24-V-77).

Reglamento de la Tasa Complementaria sobre Utilidades Brutas Extraordinarias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerando ingresos propios de la actividad los acumulados en los términos del artículo 19 de la Ley. Tratándose de ingresos propios provenientes de la utilidad por cambio de paridad monetaria, se estará a las reglas establecidas en el artículo 2º de la propia Ley. (D.O. 14-IV-77).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Reglamento: Tasa complementaria sobre Utilidades Brutas Extraordinarias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relacionada con el Decreto que establece, reforma y adiciona diversas disposiciones fiscales, publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1976. (D.O. 14-IV-77).

Resolución: Se dan a conocer los valores a que se refieren los artículos

27 fr. XII y 30 párrafo final de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a efecto de publicar listas que contengan los valores mobiliarios destinados al público inversionista. (D.O. 25-III-77).

INGRESOS MERCANTILES

Fe de erratas: Al oficio-circular número 10679 relativo a la lista de Automóviles y Equipo Opcional comprendido en los apartados A), B) fr. I, C) fr. I y D) fr. I del artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, publicado el 8 de febrero de 1977. (D.O. 3-IV-77).

III. DERECHO SOCIAL

A) DERECHO DEL TRABAJO

CONTRATO LEY

Industria Textil del Algodón

Convenio: Firmado por obreros y patrones de la Industria del Ramo Textil del Algodón y sus Mixturas; Tarifas Mínimas Uniformes y Reglas Generales de Modernización, que dio por revisado el contrato ley en dicha industria, en el aspecto salarial. (D.O. 6-VII-77). Ratificación: (D.O. 13-VII-77).

Acta de clausura: Convención Revisora del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo del Algodón y sus Mixturas, en los términos del artículo 419-bis de la Ley Federal del Trabajo (D.O. 1º-VII-77).

Industria Textil Fibras Duras

Convenio: Celebrado por más de las dos terceras partes de trabajadores y patrones de la Industria Textil del Ramo de Fibras Duras de la República Mexicana, por el cual dieron por revisado el contrato-ley del citado ramo industrial. (D.O. 10-V-77).

Industria Textil Géneros de Punto

Convocatoria: Celebración de la convención mixta obrero-patronal re-

visora del contrato-ley de la Industria Textil de la Rama de Géneros de Punto. (D.O. 4-VIII-77).

Hule

Decreto: Contrato-Ley vigente en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (D.O. 27-V-77).

SALARIOS MINIMOS

Resoluciones: Acuerdo adoptado por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, relativa al cambio de Municipio de Cosoleacaque, zona número 82 "Veracruz-Centro", a la zona número 84 "Veracruz-Minatitlán-Coatzacoalcos". (D.O. 8-VII-77).

TRABAJO

Radio y Televisión

Reglamento Interior de Trabajo que regirá en todas las empresas afectas al Contrato-Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión. Contiene los siguientes capítulos: (I) Disposiciones Generales; (II) Horas de entrada y salida; (III) Disposiciones sobre Higiene y Seguridad; (IV) Obligaciones y Prohibiciones; (V) Lugar y Forma de Pago de los Salarios; y (VI) Sanciones. (D.O. 25-V-77).

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdo: Estructura y funciones de las Delegaciones Federales de la Secretaría del Trabajo; ubicadas en las ciudades siguientes: Mexicali, B. C.; Torreón, Coah.; Monterrey, N. L.; San Luis Potosí, S. L. P.; Guadalajara, Jal.; Puebla, Pue.; Veracruz, Ver.; Oaxaca, Oax. y Mérida, Yuc. con sus respectivas subdelegaciones. (D.O. 22-VI-77).

B) PREVISIÓN SOCIAL

CRÉDITOS I.M.S.S.

Acuerdo: Norma las relaciones entre la Secretaría de Hacienda y Cré-

dito Público y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo que respecta a la cobranza de los créditos que conforme a la Ley del Seguro Social tienen carácter fiscal (D.O. 22-VI-77).

IV. DERECHO INTERNACIONAL

ARMAS NUCLEARES

Decreto: Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (OPANAL) relativo a la sede del organismo y a las misiones permanentes que se acrediten ante el mismo (D.O. 21-VI-77).

CACAO

Decreto: Se promulga el Convenio Internacional del Cacao (1975) abierto a firma en la sede de las Naciones Unidas, del 1º de noviembre de 1975 al 31 de agosto de 1976. Aprobado por la Cámara de Senadores con fecha 27 de diciembre de 1976. Contiene cuatro capítulos y 35 artículos. (D.O. 22-III-77).

COOPERACIÓN CULTURAL

Convenio Internacional

Convenio: Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Senegal, suscrito el 21 de mayo de 1975 y aprobado por la Cámara de Senadores el 27 de diciembre de 1976. (Contiene el articulado aprobado). (D.O. 30-III-77).

ESTUPEFACIENTES

Decreto: Promulgación del Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1916 sobre estupefacientes; firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972. El Gobierno de México formula reserva expresa a la aplicación a los artículos 5 y 14 de la Convención Única; así como al artículo 11 relativo a la Limitación de la Producción de Opio; continuando en estos artículos vigente la Convención Única de 1961. (D.O. 26-V-77).

SEGURIDAD MARÍTIMA

Convenio: Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (1974), suscrita en la ciudad de Londres el 1º de noviembre de 1974. Contiene los siguientes capítulos: (I) Obligaciones; (II) Ámbito de Aplicación; (III) Leyes y reglamentaciones; (IV) Casos de Fuerza Mayor; (V) Transporte de personas; (VI) Tratados y Convenios anteriores; (VII) Reglas especiales; (VIII) Enmiendas; (IX) Firma y ratificación; (X) Vigencia; (XI) Denuncia; (XII) Depósito y Registro; y (XIII) Idiomas. (D.O. 9-V-77).

TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

Reglamento: Telegráfico y Telefónico que establece los principios generales que han de observarse en el servicio telegráfico internacional, ajustándose a lo no previsto en él, a las recomendaciones del C.C.I.T.T. incluidas las instrucciones que de ellas formen parte. Entrará en vigor el 1º de septiembre de 1974 a excepción del Reglamento Telefónico, que opera por separado y que se incluye en el D.O. de la misma fecha antes apuntada. (D.O. 21-VII-77).